



Contrato para la adquisición de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio que en lo sucesivo se denominarán “**Los Bienes**” que celebran por una parte, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Instituto**”, representado por el Ciudadano **Coronel F.A.A.M.A Retirado David Gerardo Cortés Canela**, en su carácter de Apoderado General y por otra la empresa **MANUFACTURAS POST FORM, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. Ruth Diosdado Fernández**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones:

I. De “El Instituto” :

- I.1 Que es un organismo público descentralizado federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo la facultad de realizar toda clase de actos jurídicos y la celebración de contratos necesarios para el logro de sus objetivos, según lo dispuesto por los artículos 1º y 2º fracción viii de la ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que su registro federal de contribuyentes es ISS7607295W9.
- I.2 Que el ciudadano Coronel F.A.A.M.A. Retirado David Gerardo Cortés Canela Director Administrativo, en su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades suficientes de representación que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres, volumen mil setecientos tres, folio nueve, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, protocolizada ante la fe de la c. Licenciada Paloma Villalba Ortiz, notaria pública número sesenta y cuatro del estado de México.
- I.3 Que la Coronel Enfermera Retirada Martha Patricia López Baquera, Subdirectora de Servicios Generales, el Teniente Coronel Ingeniero Constructor Sergio Rodríguez Vargas, Subdirector de Proyectos, el Capitán de Frag. S.N.M. M.C. Ret. Francisco Javier García Treviño, Coordinador Operativo de la Casa Hogar para Militares Retirados, el Maestro en Finanzas Publicas Raúl Ochoa Pliego, Subdirector de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la Licenciada Claudia Daza Martínez, Subdirectora Jurídica, la Lic. Mónica Georgina Segura Castillejos, Subdirectora de Vigencia de Derechos y Trabajo Social, o quien los sustituya, fungirán como responsables de supervisar y verificar el cumplimiento técnico de “**Los Bienes**”.
- I.4 Que el General de División Ingeniero Industrial Retirado Salvador Emiliano Aguirre Cervantes, Subdirector de Recursos Materiales, perteneciente a la Dirección Administrativa o quien lo sustituya, fungirá como responsable de vigilar el aspecto administrativo del presente instrumento legal.
- I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta para la adquisición de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, derivado de la convocatoria número LA-007HXA001-E31-2016, de conformidad con los artículos 134 constitucionai, así



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

como en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción III, y 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en lo sucesivo “La Ley”.

- 1.6 Que la autorización para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, fue informado en el oficio número DG 1.0/013/2016 de fecha 5 de enero de 2016, girado por la Dirección General.
- 1.7 Bajo la partida presupuestal **51101 Mobiliario y 51101 Mobiliario (Casa Hogar)**.
- 1.8 El presente contrato cumple en lo aplicable con los requisitos establecidos en los artículos 45, 46 de “La Ley”, y 81 del reglamento de “La Ley”, en lo sucesivo “El Reglamento”.
- 1.9 Que para los fines y efectos del presente contrato señala su domicilio en Avenida Industria Militar número 1053, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.

II. De “El Proveedor”:

- II.1 Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana constituida legalmente conforme a las leyes de este país, para acreditarlo exhibe el testimonio notarial de la escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y seis de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve protocolizada ante la fe del C. licenciado Antonio Alanís Ramírez, notario público número catorce de Gómez palacio, Durango, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número nueve mil ochocientos setenta y dos de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, la cual ha tenido modificaciones el acta constitutiva la cual consta en la siguiente escritura pública:

Número nueve mil seiscientos treinta y dos de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, protocolizada ante la fe del C. licenciado Héctor agosto Goray Valdéz, notario público número catorce de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número once mil cuatrocientos once de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Número nueve mil seiscientos treinta y tres de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor agosto Goray Valdéz, notario público número catorce de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número once mil cuatrocientos catorce de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Número setecientos setenta y nueve de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor agosto Goray Valdéz, notario público número quince de torreón, Coahuila,



debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número cuatrocientos noventa y uno de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

número ochocientos veinte de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor agosto Goray Valdéz, notario público número quince de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número quinientos veinticinco de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Número setenta y dos de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor agosto Goray Valdéz, notario público número veinte de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número tres mil doscientos veintisiete de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Número ciento treinta y cuatro de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdéz, notario público número veinte de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número tres mil trescientos cuarenta y siete de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Número ciento sesenta y seis de fecha once de diciembre de dos mil tres, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor agosto Goray Valdéz, notario público número veinte de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número cuatro mil novecientos uno de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres.

número ochenta de fecha once de abril de dos mil siete, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdéz, notario público número veinte de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número ciento cincuenta y cinco asterisco dos de fecha trece de abril de dos mil siete.

Número trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdéz, notario público número veinte de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número ciento cincuenta y cinco asterisco dos de fecha trece de marzo de dos mil nueve.

Número doscientos veinticinco de fecha veinte de octubre de dos mil diez, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdéz, notario público número cuarenta y cuatro de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número ciento cincuenta y cinco asterisco dos de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

Número treinta y nueve de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, protocolizada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdéz, notario público número cuarenta y nueve de Torreón, Coahuila, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio con folio mercantil número ciento cincuenta y cinco asterisco dos de fecha veintiséis de febrero de dos mil doce.

- II.2 Que su registro federal de contribuyentes es: **MPF861014CD6**.
- II.3 Que la **C. RUTH DIOSDADO FERNÁNDEZ**, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir todo tipo de contratos y lo acredita con el testimonio notarial de la escritura pública número setecientos cinco de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, protocolizada ante la fe del C. licenciado Héctor Augusto Goray Valdés, notario público número cuarenta y nueve de la ciudad de Torreón, distrito judicial de Viesca, estado de Coahuila de Zaragoza; debidamente registrada ante el registro público de la propiedad y del comercio de Gómez Palacio, Durango, con folio mercantil electrónico número 155 * 2, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece.
- II.4 Que su representada tiene por objeto entre otros, fabricación, distribución y venta de toda clase de muebles metálicos y de madera, para el hogar, comercio e industria, comisiones y representaciones, y en general todos los actos de comercio permitidos por la ley; y que cuenta para tal fin con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente para la realización y cumplimiento de este contrato.
- II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Que presenta la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales con folio número 16NA4869720 de fecha 27 de abril de 2016.
- Asimismo, presenta la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con número 146219668366250870472 de fecha 2 de mayo de 2016.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley".
- II.7 Considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales), establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, tiene un tope máximo combinado de **304.05** con base en lo cual se estratifica como una empresa **GRANDE**.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

- II.8** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello con la capacidad e infraestructura necesarias para el desarrollo eficaz de la entrega de **“Los Bienes”**. Objeto de este instrumento, asignando a personal técnico con los conocimientos necesarios para realizar el mismo.
- II.9** Que conoce el contenido de **“La Ley”** y **“El Reglamento”**.
- II.10** Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala su domicilio fiscal y comercial en: MATRIZ: Guanacevi No. 370, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, México, C.P. 35078, Teléfono: (871) 7 07 77 77 y (871) 7 07 77 13; OFICINA EN MÉXICO: Blvd. Adolfo López Mateos No. 1384, 4 piso, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03910-Ciudad de México.

III. Declaración conjunta.

Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan, manifestando **“El Licitante”** su conformidad plena de asumir de manera conjunta con **“El Instituto”** los derechos y las obligaciones que se adquieren por la celebración de este instrumento, sujetándose a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto y alcance del contrato.- “El Proveedor” bajo los términos y condiciones de este instrumento se obliga a entregar **“Los Bienes”** como a continuación se establece:

51101 Mobiliario.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
2	5	PIEZA	SILLA EJECUTIVA ERGONÓMICA. MEDIDAS GENERALES: 127.5 CM. ALTURA X 64,5 CM. ANCHO Y 58 CM. PROFUNDIDAD RESPALDO ARMAZÓN FABRICADO EN POLIPROPILENO, REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, RECUBIERTO CON MALLA DE NYLON ELASTICA DE FINO ACABADO, QUE AYUDA A LA CIRCULACIÓN Y PASO DEL AIRE, OFRECIENDO UN MEJOR DISEÑO, CALIDAD Y RESISTENCIA, CON	GEBESA	\$2,994.00	\$14,970.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>SOPORTE LUMBAR Y CABECERA ACOJINADA CON AJUSTE VARIABLE DEL ÁNGULO DE APOYO. ASIENTO FABRICADO EN CONCHA DE MADERA CONTRACHAPEADA PEGADA A ALTA PRESIÓN Y TEMPERATURA CON RADIOFRECUENCIA, ACOJINADO CON ESPUMA DE POLIURETANO (DENSIDAD DE 28 Kg, ESPESOR 6 CM.), TAPIZADO EN TELA 100% POLIESTER DE FINA TEXTURA. ANGULO DEL ASIENTO DE 1° A 31°.</p> <p>BRAZOS ERGONÓMICOS EN FORMA DE "T", FABRICADOS EN POLIPROPILENO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO, CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE MECANISMO DE "RODILLA" FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN, CON AJUSTE DE TENSION EN RESPALDO, CON SEGURO PARA MANTENERLO EN POSICIÓN, LA PALANCA OFRECE SEGURO EN CINCO NIVELES DE POSICIONES, FUNCIÓN DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN DE REGRESO REPENTINO, CUENTA CON PISTON DE 80 MM, NEGRO.</p> <p>BASE DE CINCO PUNTAS (70 CM. DE DIAMETRO) DISEÑO MODERNO, FABRICADA EN NYLON, CON REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO Y ANILLO DE ACERO, ACCIÓN GIRATORIA DE 360°.</p> <p>COLOR DE RESPALDO EN COOL GRIS TX-03, COLOR DEL ASIENTO EN GRIS TW-04</p>			
--	--	--	--	--	--	--



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

3	8	PIEZA	ARCHIVERO METÁLICO DE 4 GAVETAS. VERTICAL CON CORREDERA DE 3/4" DE EXTENSIÓN DE ACERO CALIBRE 22 Y RUEDA EMBALINADA DE SUAVE DESLIZAMIENTO Y DURABILIDAD. 35 KG DE CAPACIDAD DE CARGA POR CAJÓN, 35,000 CICLOS DE APERTURA Y CIERRE. MECANISMOS ANTI-VOLTEO QUE NO PERMITE ABRIR MÁS DE UN CAJÓN AL MISMO TIEMPO PARA EVITAR VOLCADURAS Y ACCIDENTES, COLOR ARENA.	GEBESA	\$2,500.00	\$20,000.00
4	95	PIEZA	SILLA EJECUTIVA. MEDIDAS GENERALES: 127.5 CM. ALTURA X 64.5 CM. ANCHO Y 58 CM PROFUNDIDAD RESPALDO ARMAZÓN FABRICADO EN POLIPROPILENO, REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, RECUBIERTO CON MALLA DE NYLON ELASTICA DE FINO ACABADO, QUE AYUDA A LA CIRCULACIÓN Y PASO DEL AIRE, OFRECIENDO UN MEJOR DISEÑO, CALIDAD Y RESISTENCIA, CON SOPORTE LUMBAR Y CABECERA ACOJINADA CON AJUSTE VARIABLE DEL ÁNGULO DE APOYO. ASIENTO FABRICADO EN CONCHA DE MADERA CONTRACHAPEADA PEGADA A ALTA PRESIÓN Y TEMPERATURA CON RADIOFRECUENCIA, ACOJINADO CON ESPUMA DE POLIURETANO (DENSIDAD DE 28 Kg, ESPESOR 6 CM.),	GEBESA	\$2,994.00	\$284,430.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>TAPIZADO EN TELA 100% POLIESTER DE FINA TEXTURA. ANGULO DEL ASIENTO DE 1° A 31°.</p> <p>BRAZOS ERGONÓMICOS EN FORMA DE "T", FABRICADOS EN POLIPROPILENO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO, CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE.</p> <p>MECANISMO DE "RODILLA" FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN, CON AJUSTE DE TENSIÓN EN RESPALDO, CON SEGURO PARA MANTENERLO EN POSICIÓN, LA PALANCA OFRECE SEGURO EN CINCO NIVELES DE POSICIONES, FUNCION DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN DE REGRESO REPENTINO, CUENTA CON PISTON DE 80 MM, NEGRO.</p> <p>BASE DE CINCO PUNTAS (70 CM. DE DIAMETRO) DISEÑO MODERNO, FABRICADA EN NYLON, CON REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO Y ANILLO DE ACERO, ACCIÓN GIRATORIA DE 360°.</p> <p>COLOR DE RESPALDO EN COOL GRIS TX-03, COLOR DEL ASIENTO EN GRIS TW-04</p>			
5	3	PIEZA	<p>SILLÓN EJECUTIVO DE RESPALDO ALTO.</p> <p>RESPALDO Y ASIENTO EN MALLA PLÁSTICA, DIMENSIONES: 70 CM., X 72 CM., 108-117 CM., PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: 45-54 CM., ALTURA DEL RESPALDO: 108-117 CM., MEDIDAS DEL ASIENTO: 50-52 CM., MEDIDAS DEL RESPALDO: 52 CM., X 81-95 CM., ESTRUCTURA DEL ASIENTO EN MALLA PLÁSTICA, RESPALDO</p>	GEBESA	\$5,785.00	\$17,355.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>CON SOPORTE LUMBAR, BRAZOS DE PLÁSTICO CON CODERAS DE POLIURETANO, AJUSTABLE EN 4D, MECANISMO MULTIFUNCIONAL (AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE ASIENTO HACIA ATRÁS Y HACIA ADELANTE), BASE EN ALUMINIO RADIO DE 32 CM., PISTÓN: RECORRIDO 10 CM., RODAJAS EN POLIURETANO DE 6 CM., CABECERA AJUSTABLE, COLOR "PANTONE COOL GRAY 10".</p>			
10	46	PIEZA	<p>SILLA EJECUTIVA.</p> <p>MEDIDAS GENERALES: 127.5 CM. ALTURA X 64.5 CM. ANCHO Y 58 CM PROFUNDIDAD RESPALDO ARMAZÓN FABRICADO EN POLIPROPILENO, REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIÓ, RECUBIERTO CON MALLA DE NYLON ELASTICA DE FINO ACABADO, QUE AYUDA A LA CIRCULACIÓN Y PASO DEL AIRE, OFRECIENDO UN MEJOR DISEÑO, CALIDAD Y RESISTENCIA, CON SOPORTE LUMBAR Y CABECERA ACOJINADA CON AJUSTE VARIABLE DEL ÁNGULO DE APOYO. ASIENTO FABRICADO EN CONCHA DE MADERA CONTRACHAPEADA PEGADA A ALTA PRESIÓN Y TEMPERATURA CON RADIOFRECUENCIA, ACOJINADO CON ESPUMA DE</p>	GEBESA	\$2,994.00	\$137,724.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>POLIURETANO (DENSIDAD DE 28 Kg, ESPESOR 6 CM.), TAPIZADO EN TELA 100% POLIESTER DE FINA TEXTURA. ANGULO DEL ASIENTO DE 1° A 31°. BRAZOS ERGONÓMICOS EN FORMA DE "T", FABRICADOS EN POLIPROPILENO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO, CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE MECANISMO DE "RODILLA" FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN, CON AJUSTE DE TENSIÓN EN RESPALDO, CON SEGURO PARA MANTENERLO EN POSICIÓN, LA PALANCA OFRECE SEGURO EN CINCO NIVELES DE POSICIONES, FUNCION DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN DE REGRESO REPENTINO, CUENTA CON PISTON DE 80 MM, NEGRO. BASE DE CINCO PUNTAS (70 CM. DE DIAMETRO) DISEÑO MODERNO, FABRICADA EN NYLON, CON REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO Y ANILLO DE ACERO, ACCIÓN GIRATORIA DE 360°. COLOR DE RESPALDO EN COOL GRIS TX-03, COLOR DEL ASIENTO EN GRIS TW-04</p>			
11	3	PIEZA	<p>SILLÓN EJECUTIVO. ASIENTO Y RESPALDO FORMADO POR UNA SOLA PIEZA DE TRIPLAY MOLDEADO A ALTA PRESIÓN, SECADO A BASE DE</p>	GEBESA	\$4,440.00	\$13,320.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>CALOR POR RADIO FRECUENCIA CON DISEÑO ERGONÓMICO DE 12MM DE ESPESOR .CUENTA CON TUERCA INSERTO ROSCADA PARA SUJETAR MECANISMO. EL ACOJINAMIENTO DEL ASIENTO LO HACE EL POLIURETANO LAMINADO DE 6CM DE ESPESOR CON UNA DENSIDAD DE 24KG/M3 CON DISEÑO ERGONÓMICO; PARA EL RESPALDO, EL POLIURETANO LAMINADO ES DE 1"EN DENCIDAD DE 24KG/M3 Y UNA CAPA DE DELCRON LAMINADO DE1.45/200GMS. PARA UN MAYOR CONFORT EL COJÍN LO FORMA POLIURETANO LAMINADO DE 5CM DE ESP. CON DENC. DE 17KG/M3 MOSTRANDO UNA HENDIDURA QUE SE FORMA AL TENCIONAR EL VINIL , PARA BRINDAR UNA DISEÑO PARTICULAR. MECANISMO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA ROLADO EN FRIÓ NEGRO DE 2.5MM RECLINABLE CON MULTI-POSICIONAL CON PERILLA TENSORA PARA SU CONTROL CUENTA CON PALANCAS PARA CONTROLARA AJUSTE DE ALTURA Y BLOQUEAR EL RECLINAMIENTO. PISTÓN CON SUSPENSIÓN A BASE DE GAS INERTE , METÁLICO NEGRO DE 414MM DE LARGO Y 100MM DE CARRERA CON UNA PRESIÓN DE 350NEWTON CON CUBIERTO DE POLIPROPILENO NEGR O DE ALTO IMPACTO TRES SECCIONES BRAZOS ERGONÓMICOS FIJOS EN FORMA DE "T" CROMADOS</p>			
--	--	--	---	--	--	--



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>RECUBIERTOS CON POLIPROPILENO INYECTADO COLOR NEGRO</p> <p>BASE EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CROMADA DE 26" CON RODAJA DE DOBLE RODAMIENTO DE NYLON INYECTADO COLOR NEGRO CON ALMA DE ACERO</p> <p>VINIL EXPANDIDO CON SOPORTE TEXTIL, GRABADO RISSAN, PESO 0.859KGPOR METRO LINEAL, ESPESOR DE 1.22 +0.08,-0.07MM, PROTECCIÓN UV : ABSORBEDORES DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA. 300 HRS. RESISTENCIA A LA TENSIÓN: XKGFED. STD.191+5100. RESISTENCIA AL RASGADO: 9.1X8.6KG FED.STD191-5136. MODELO ESTATUS COLOR NEGRO.</p>			
13	4	PIEZA	<p>CONJUNTO SECRETARIAL.</p> <p>MEDIDAS: 160 (1.60 X 1.40 X 0.75), ESCRITORIO DE 1.60 X 0.60 X 0.75 FABRICADO EN LÁMINADO PLÁSTICO DE 28 MM COLOR NOGAL. DE ESPESOR EN CUBIERTA CON CANTO PVC DE 2 MM COLOR NEGRO. LATERAL DE 0.80 X 0.50 CON PEDESTAL DE 2 GAVETAS PAPELERAS Y 1 DE ARCHIVO, CORREDERAS DE EXTENSIÓN, BASE METÁLICA DE 8" ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA A 180 - 200 C, CON TAPON PASA CABLES, JALADERAS DE ARCO Y REGATONES NIVELADORES.</p>	GEBESA	\$3,857.00	\$15,428.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

17	7	PIEZA	<p>SILLA EJECUTIVA.</p> <p>MEDIDAS GENERALES: 127.5 CM. ALTURA X 64.5 CM. ANCHO Y 58 CM PROFUNDIDAD RESPALDO ARMAZÓN FABRICADO EN POLIPROPILENO, REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, RECUBIERTO CON MALLA DE NYLON ELASTICA DE FINO ACABADO, QUE AYUDA A LA CIRCULACIÓN Y PASO DEL AIRE, OFRECIENDO UN MEJOR DISEÑO, CALIDAD Y RESISTENCIA, CON SOPORTE LUMBAR Y CABECERA ACOJINADA CON AJUSTE VARIABLE DEL ÁNGULO DE APOYO. ASIENTO FABRICADO EN CONCHA DE MADERA CONTRACHAPEADA PEGADA A ALTA PRESIÓN Y TEMPERATURA CON RADIOFRECUENCIA, ACOJINADO CON ESPUMA DE POLIURETANO (DENSIDAD DE 28 Kg, ESPESOR 6 CM.), TAPIZADO EN TELA 100% POLIESTER DE FINA TEXTURA. ANGULO DEL ASIENTO DE 1° A 31°.</p> <p>BRAZOS ERGONÓMICOS EN FORMA DE "T", FABRICADOS EN POLIPROPILENO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO, CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE MECANISMO DE "RODILLA" FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN, CON AJUSTE DE TENSION EN RESPALDO, CON SEGURO PARA MANTENERLO EN POSICIÓN, LA PALANCA OFRECE SEGURO EN CINCO NIVELES DE</p>	GEBESA	\$2,994.00	\$20,958.00
----	---	-------	--	--------	------------	-------------



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>POSICIONES, FUNCION DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN DE REGRESO REPENTINO, CUENTA CON PISTON DE 80 MM, NEGRO. BASE DE CINCO PUNTAS (70 CM. DE DIAMETRO) DISEÑO MODERNO, FABRICADA EN NYLON, CON REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO Y ANILLO DE ACERO, ACCIÓN GIRATORIA DE 360°. COLOR DE RESPALDO EN COOL GRIS TX-03, COLOR DEL ASIENTO EN GRIS TW-04</p>			
18	15	MÓDULO	<p>MÓDULO OPERATIVO. (1 MÓDULO)</p> <p>MÓDULO EJECUTIVO DE 2.67 X 2.70 X 1.80 CON LIBRERO DE SOBREPONER. COMPONENTES: 1 ARCHIVERO COMBO 4 GAV 75X50X72 CM. 1 CREDENZA DER/IZQ DE 180X90X75 CM. 1 ESCRITORIO FRENTE CURVO DE 180X90X75 CM. 1 GABINETE DE 84X60X180 CM. 1 LATERAL CONECTOR FALDÓN A PISO DE 90X60X75 CM. 1 LIBRERO SOBRE CREDENZA 1 PUERTA CORREDIZA DE 178X35X105 CM.</p> <p>(6 MÓDULOS)</p> <p>MÓDULO SEMIEJECUTIVO DOBLE. DE 1.50 X 1.50 X 0.75 M., DE LAMINADO PLÁSTICO CON PEDESTAL FIJO DE 3 GAVETAS Y MAMPARAS DIVISORAS DE LAMINADO PLÁSTICO. MÓDULOS)</p> <p>(2 MÓDULO)</p> <p>MÓDULO SEMIEJECUTIVO.</p>	GEBESA	\$8,765.00	\$131,475.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>DE 1.50 X 1.50 X 0.75 M. DE LAMINADO PLÁSTICO CON PEDESTAL FIJO DE 3 GAVETAS Y MAMPARAS DIVISORAS DE LAMINADO PLÁSTICO. MAMPARA DE 0.90 X 1.15 MTS, EN LAMINADO PLÁSTICO. MAMPARA DE 0.60 X 1.15 MTS, EN LAMINADO PLÁSTICO. CUBIERTA DE 0.60 X 0.90 MTS, CON CANTO RÍGIDO. CUBIERTA EN BALA DE 0.60 X 1.40 MTS, CON CANTO RÍGIDO. POSTE CUADRADO DE 2 VIAS DE 1.15MTS. POSTE CUADRADO DE 3 VIAS DE 1.15MTS. PLACA UNION/POR PIEZA. ESCUADRA SUJETADORA IZQUIERDA. ESCUADRA SUJETADORA DERECHA. SOPORTE CORTO DERECHO. SOPORTE CORTO IZQUIERDO. PATA CILÍNDRICA DE 8" DE DIÁMETRO. ARCHIVERO METÁLICO 3 GAVETAS 0.41X0.58X0.72MTS.</p> <p>LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ EN:</p> <p>AV. INDUSTRIA MILITAR No. 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, 11200.</p>			
20	90	PIEZA	<p>SILLA EJECUTIVA.</p> <p>MEDIDAS GENERALES: 127.5 CM. ALTURA X 64.5 CM. ANCHO Y 58 CM PROFUNDIDAD. RESPALDO ARMAZÓN FABRICADO EN POLIPROPILENO, REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, RECUBIERTO CON MALLA DE NYLON ELASTICA DE FINO</p>	GEBESA	\$2,994.00	\$269,460.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>ACABADO, QUE AYUDA A LA CIRCULACIÓN Y PASO DEL AIRE, OFRECIENDO UN MEJOR DISEÑO, CALIDAD Y RESISTENCIA, CON SOPORTE LUMBAR Y CABECERA ACOJINADA CON AJUSTE VARIABLE DEL ÁNGULO DE APOYO.</p> <p>ASIENTO FABRICADO EN CONCHA DE MADERA CONTRACHAPEADA PEGADA A ALTA PRESIÓN Y TEMPERATURA CON RADIOFRECUENCIA, ACOJINADO CON ESPUMA DE POLIURETANO (DENSIDAD DE 28 Kg. ESPESOR 6 CM.), TAPIZADO EN TELA 100% POLIESTER DE FINA TEXTURA. ANGULO DEL ASIENTO DE 1° A 31°.</p> <p>BRAZOS ERGONÓMICOS EN FORMA DE "T", FABRICADOS EN POLIPROPILENO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO, CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE MECANISMO DE "RODILLA" FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN, CON AJUSTE DE TENSIÓN EN RESPALDO, CON SEGURO PARA MANTENERLO EN POSICIÓN, LA PALANCA OFRECE SEGURO EN CINCO NIVELES DE POSICIONES, FUNCION DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN DE REGRESO REPENTINO, CUENTA CON PISTON DE 80 MM, NEGRO.</p> <p>BASE DE CINCO PUNTAS (70 CM. DE DIAMETRO) DISEÑO MODERNO, FABRICADA EN NYLON, CON REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO Y ANILLO DE ACERO, ACCIÓN GIRATORIA DE 360°.</p>		
--	--	--	--	--	--



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			COLOR DE RESPALDO EN COOL GRIS TW-04, COLOR DEL ASIENTO EN GRIS TX-03, MODELO STATUS.			
22	8	PIEZA	<p>SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO ALTO.</p> <p>MECANISMO SINCRONICO DESLIZABLE CON BLOQUEO ANTICHOQUE, BASE GIRATORIA DE NYLON NEGRO, ASIENTO TAPIZADO EN MESH, CON DESCANSABRAZOS, COLOR NEGRO. DIMENSIONES GRALES: 70 X 66 X 107 CM.</p>	GEBESA	\$5,453.00	\$43,624.00
27	3	PIEZA	<p>SILLÓN EJECUTIVO.</p> <p>RESPALDO Y ASIENTO EN MALLA PLÁSTICA, DIMENSIONES 63 CM., X 70 CM.-72 CM. X 108 CM-117 CM., PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: 42 CM-48.5 CM., ALTURA DEL ASIENTO A PISO 45 CM. – 54 CM., ALTURA DEL RESPALDO A PISO: 108 CM-117 CM., ALTURA DEL BRAZO A PISO: 60 CM – 77 CM., MEDIDAS DEL RESPALDO: 52 CM-81 CM.-95 CM., ESTRUCTURA DEL RESPALDO: ACERO, PLÁSTICO, SOPORTE LUMBAR: MALLA+PLÁSTICO, DESCANSABRAZOS DE PLÁSTICO, CODERAS EN POLIURETANO, MECANISMO MULTIFUNCIONAL AJUSTE DE PROFUNDIDAD EN ASIENTO (HACIA ADELANTE Y ATRÁS), COLOR GRIS.</p>	GEBESA	\$5,785.00	\$17,355.00
28	3	PIEZA	<p>ARCHIVERO VERTICAL.</p> <p>DE 4 GAVETAS DE 90 CM., X 49 CM., X 134 CM., LAMINADO EN ACERO. COLOR BORDEUX.</p>	GEBESA	\$5,340.00	\$16,020.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

29	2	PIEZA	<p>MÓDULO SECRETARIAL</p> <p>EJECUTIVO DER/IZQ. 1.80 X 2.40 X 1.80 CM., CREDENZA CON 2 GAVETAS CENTRALES 2.40 CM., X .52 CM., X .60 CM., CUBIERTA RECTA CREDENZA A PEDESTAL DE 60 X 1.80 CM., ESCRITORIO CUBIERTA DESLIZABLE A CREDENZA 80 CM., X 75 CM., X 75 CM., LIBRERO SOBRE CREDENZA PUERTAS FLIPPER DE 1.80 X 40 X 170 CM., PEDESTAL DE 3 GAVETAS DE 41 X 60 X 71 CM., COLOR NOGAL.</p>	GEBESA	\$14,520.00	\$29,040.00
32	64	PIEZA	<p>SILLA EJECUTIVA.</p> <p>MEDIDAS GENERALES: 127.5 CM. ALTURA X 64.5 CM. ANCHO Y 58 CM PROFUNDIDAD RESPALDO ARMAZÓN FABRICADO EN POLIPROPILENO, REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, RECUBIERTO CON MALLA DE NYLON ELASTICA DE FINO ACABADO, QUE AYUDA A LA CIRCULACIÓN Y PASO DEL AIRE, OFRECIENDO UN MEJOR DISEÑO, CALIDAD Y RESISTENCIA, CON SOPORTE LUMBAR Y CABECERA ACOJINADA CON AJUSTE VARIABLE DEL ÁNGULO DE APOYO. ASIENTO FABRICADO EN CONCHA DE MADERA CONTRACHAPEADA PEGADA A ALTA PRESIÓN Y TEMPERATURA CON RADIOFRECUENCIA, ACOJINADO CON ESPUMA DE POLIURETANO (DENSIDAD DE 28 Kg. ESPESOR 6 CM.), TAPIZADO EN TELA 100% POLIESTER DE</p>	GEBESA	\$2,994.00	\$191,616.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			<p>FINA TEXTURA. ANGULO DEL ASIENTO DE 1° A 31°.</p> <p>BRAZOS ERGONÓMICOS EN FORMA DE "T", FABRICADOS EN POLIPROPILENO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO, CON AJUSTE DE ALTURA VARIABLE</p> <p>MECANISMO DE "RODILLA" FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN, CON AJUSTE DE TENSIÓN EN RESPALDO, CON SEGURO PARA MANTENERLO EN POSICIÓN, LA PALANCA OFRECE SEGURO EN CINCO NIVELES DE POSICIONES, FUNCION DE SEGURIDAD, DE PREVENCIÓN DE REGRESO REPENTINO, CUENTA CON PISTON DE 80 MM, NEGRO.</p> <p>BASE DE CINCO PUNTAS (70 CM. DE DIAMETRO) DISEÑO MODERNO, FABRICADA EN NYLON, CON REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO Y ANILLO DE ACERO, ACCIÓN GIRATORIA DE 360°.</p> <p>COLOR DE RESPALDO EN COOL GRIS TX-03, COLOR DEL ASIENTO EN GRIS TW-04.</p>		
			Subtotal	\$1,222,775.00	
			16% I.V.A.	\$195,644.00	
			Total	\$1,418,419.00	

51101 Mobiliario (Casa Hogar).

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
14	3	PIEZA	<p>ARCHIVERO METÁLICO COLOR NEGRO DE 4 GAVETAS.</p> <p>CON CHAPA, PARA DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA Y OFICIO, ALTURA DE 135 CM. DE</p>	GEBESA	\$2,064.00	\$6,192.00



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

			ANCHO, 46 CM. PROFUNDIDAD DE 64 CM.			
					Subtotal	\$6,192.00
					16% I.V.A.	\$990.72
					Total	\$7,182.72

Lugar y fecha de entrega de “Los Bienes”.- “El Proveedor”, se obliga a entregar “Los Bienes” descritos en la cláusula primera anterior, a más tardar el día 28 de julio de 2016.

A entera satisfacción por los servidores públicos que el área técnica requirente designe, en las diferentes áreas de “El Instituto”, ubicado en la Avenida Industria Militar número 1053, planta baja, colonia lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles para “El Instituto” en un horario de 8:00 a 14:00 horas, donde se llevará a cabo la recepción de “Los Bienes”, asimismo estará presente personal del almacén general de “El Instituto”.

Una vez que “Los Bienes” sean recibidos a entera satisfacción por parte de la subdirección de servicios generales y la dirección de tecnologías de información planeación y comunicación social deberá remitir al encargado del almacén general el mismo día de la fecha de entrega, documento de aceptación de conformidad de “Los Bienes” recibidos.

Condiciones de entrega.- La transportación de “Los Bienes”, así como las maniobras de carga y descarga suministro, instalación y puesta en funcionamiento, serán a cargo de “El Proveedor”, hasta que éstos sean recibidos a entera satisfacción por la Coronel Enfermera Retirada Martha Patricia López Baquera, Subdirectora de Servicios Generales, el Teniente Coronel Ingeniero Constructor Sergio Rodríguez Vargas, Subdirector de Proyectos, el Capitán de Fragata S.N.M. M.C. Ret. Francisco Javier García Treviño, Coordinador Operativo de la Casa Hogar para Militares Retirados, el Maestro en Finanzas Publicas Raúl Ochoa Pliego, Subdirector de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la Licenciada Claudia Daza Martínez, Subdirectora Jurídica, la Lic. Mónica Georgina Segura Castillejos, Subdirectora de Vigencia de Derechos y Trabajo Social, o quien los sustituya, así como del personal del Almacén General, en el domicilio señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento legal, momento en que se verificará la entrega.

“El Proveedor” entregará “Los Bienes” en condiciones óptimas de forma tal que en su manejo, no sufran daños, merma y se preserve su calidad durante el transporte y almacenaje.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

Segunda.- Precio convenido.- El monto total para el presente contrato respecto a la partida presupuestal **51101 Mobiliario** se integra por la cantidad de **\$1,222,775.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por la cantidad de **\$195,644.00** (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$1,418,419.00** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

El monto total para el presente contrato respecto a la partida presupuestal **51101 Mobiliario (Casa Hogar)**, se integra por la cantidad de **\$6,192.00** (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por la cantidad de **\$990.72** (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$7,182.72** (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.).

El monto total para el presente contrato respecto a la partida presupuestal **51101 Mobiliario y 51101 Mobiliario (Casa Hogar)**, se integra por la cantidad de **\$1,228,967.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por la cantidad de **\$196,634.72** (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$1,425,601.72** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 72/100 M.N.).

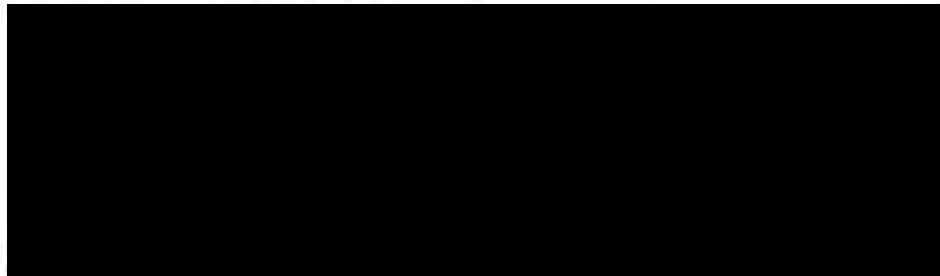
Las partes convienen que el pago se realizará en moneda nacional y que los precios establecidos en el presente contrato serán fijos y definitivos durante la vigencia de éste; no sujeto a actualizaciones o ajustes y variaciones de precios en el mercado nacional o internacional.

Tercera.- Vigencia.- la vigencia de este instrumento será del **3 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016**.

Cuarta.- Forma de pago:

I. "El Instituto" no otorgará anticipos.

II.





- [REDACTED]
- III. **“El Proveedor”** deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.
 - IV. La factura se extenderá a nombre del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuyo registro federal de contribuyentes es: ISS7607295W9, con domicilio en Avenida Industria Militar número 1053, colonia lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, sin errores, tachaduras o enmendaduras.
 - V. En el caso de que las facturas presentadas por **“El Proveedor”** para su pago presenten errores o deficiencias, **“El Instituto”** informará en el momento, las correcciones que deberá realizar, en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público por lo que el periodo que transcurra a partir de que se indiquen éstas y hasta que **“El Proveedor”** las realice, no se computará para efectos del artículo 51 de **“La Ley”**, a efecto de lo anterior la Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Abastecimientos sellará la copia de la factura como registro de que ésta presentaba algún error, indicando por escrito las observaciones correspondientes, asentando fecha y firma correspondiente.
 - VI. El pago se hará exigible una vez que **“El Proveedor”** presente en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes hábiles para **“El Instituto”** la factura en original y dos copias para su revisión y aceptación, en la subdirección de recursos materiales, en el almacén general, sito en Avenida Industria Militar número 1053, planta baja, colonia lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200 Ciudad de México, en el caso de que la factura sea electrónica deberá ser enviada al correo electrónico adquisiciones@issfam.gob.mx y/o aadameh@issfam.gob.mx.
 - VII. El pago quedará condicionado proporcionalmente al importe que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato.
 - VIII. En el caso de que **“El Proveedor”** reciba pagos en exceso por parte de **“El Instituto”**, deberá reintegrar en su totalidad los mismos, adicionando los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la ley de ingresos de la federación y los casos de prórrogas para créditos fiscales.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

Quinta.- Pagos en exceso. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación y a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 51 de **"La Ley"**; de igual forma en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses a pagar se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

Sexta.- Prórrogas.- De conformidad con el artículo 45 fracción XV de **"La Ley"**, ambas partes acuerdan que únicamente aplicarán las prórrogas que se deriven de caso fortuito y de fuerza mayor, por lo que ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivada por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tal el acontecimiento que está fuera del dominio de ellas, que no se puede prever, o que aun previéndolo no se pueda evitar y que impida de una manera insuperable, cumplir con lo estipulado en este contrato, tales como huelgas y/o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa y contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios o desastres naturales, los cuales son enunciativos mas no limitativos,

La falta de previsión de **"El Proveedor"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"El Proveedor"** la solicite por escrito a **"El Instituto"** **preferentemente** el día en que se suscite el acontecimiento o a más tardar dos días hábiles posteriores a éste, para lo cual, **"El Instituto"** **informará** por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido dicha solicitud, la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso de que **"El Instituto"** considere procedente la prórroga, las partes deberán celebrar por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha en que **"El Instituto"** haya hecho del conocimiento de **"El Proveedor"** su decisión, en el entendido de que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que dicha prórroga sea procedente al haberse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**.

Bajo ninguna circunstancia se considerara que el lapso transcurrido entre la prestación de la solicitud de **"El Proveedor"** y la fecha en que se le dé contestación a su petición suspende la generación de penas



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

convencionales o deductivas, ya que en el caso de que no sea concedida la prórroga solicitada, dicho lapso será contabilizado para aplicación de las mismas.

Séptima.- Rescisión administrativa.- en caso de que **"el Proveedor"** no cumpla con las obligaciones aquí contraídas, en este acuerdo de voluntades, **"El Instituto"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, conforme a lo establecido en el artículo 54 de **"La Ley"** y 98 de **"El Reglamento"**, en cuyo caso se llevará a cabo el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- A. Se iniciará a partir de que a **"El Proveedor"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior **"El Instituto"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, la determinación de dar o no por rescindido este instrumento legal deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Proveedor"** por escrito dentro de dicho plazo.
- C. Cuando se rescinda administrativamente este contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"**, por concepto de **"Los Bienes"** recibidos hasta el momento de la rescisión.
- D. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera la entrega de **"Los Bienes"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Octava.- Ambas partes convienen en que serán consideradas como causales de rescisión administrativa las siguientes:

- A. En caso de que los requisitos y especificaciones de **"Los Bienes"** entregados por **"El Proveedor"** no correspondan a las señaladas en la cláusula primera de este instrumento legal.
- B. En caso de que **"El Proveedor"** incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas.
- C. Cuando no realice la entrega de **"Los Bienes"** en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este contrato o pedido.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

- D. Cuando **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo de voluntades.
- E. Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial, respecto a la información proporcionada a **"El Instituto"** para la celebración de este instrumento legal y durante su vigencia.
- F. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato o pedido, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- G. Si **"El Proveedor"** es declarado o sujeto a concurso mercantil, en estado de interdicción por juez competente, disolución, liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones previamente convenidas
- H. Una vez agotado el monto de las penas convencionales;
- I. Si **"El Proveedor"** divulga o utiliza la información aquí contenida sin contar con la autorización expresa de **"El Instituto"**.

Novena.- Devolución y/o reposición de "Los Bienes".- el instituto, por conducto del departamento de abastecimientos, podrá solicitar a **"El Proveedor"**, el cambio de **"Los Bienes"** que presenten vicios ocultos, modelo y marca, defectos o especificaciones distintas a las establecidas en la cláusula primera del presente contrato, los cuales se repondrán en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se haga la notificación por escrito a **"El Proveedor"**.
Todos los gastos que se generen por motivo del cambio o devolución, correrán por cuenta de **"El Proveedor"**, previa notificación que le haga **"El Instituto"**.

Décima.- Garantía de calidad de "Los Bienes".- "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de todos **"Los Bienes"** por un periodo de 12 meses a partir de la recepción de los mismos, contra defectos de fabricación, calidad y/o vicios ocultos, comprometiéndose a sustituirlos por otros nuevos de características iguales o superiores en un término no mayor de 5 días hábiles para **"El Instituto"** a partir de que se le notifique por escrito, corriendo por cuenta de **"El Proveedor"** los gastos que se generen.

**Décima
Primera.-**

Garantía.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **"El Proveedor"**, para garantizar el cumplimiento de éste, deberá entregar:

Una **póliza de fianza**, a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la comisión nacional de seguros y fianzas, en



términos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal de instituciones de fianzas, equivalente a un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado. (I.V.A.).

La citada garantía deberá ser entregada por **"El Proveedor"** en la Subdirección de Recursos Materiales, departamento de abastecimientos de **"El Instituto"**, sito en Avenida Industria Militar número 1053, séptimo piso, colonia lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, **dentro de los 10 (diez) días naturales** siguientes a la formalización del contrato, el no presentarla en este plazo dará lugar a su rescisión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 54 de "La Ley" y 98 de "El Reglamento"**.

La garantía de cumplimiento será indivisible, por lo que ambas partes señalan que en el caso de incumplimiento del presente instrumento por parte de **"El Proveedor"** se procederá a la rescisión administrativa del mismo, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por el monto total de la obligación garantizada, independientemente de los daños y perjuicios que **"El Proveedor"** llegare a ocasionar al patrimonio de **"El Instituto"**. Y de acuerdo a la obligación garantizada, de conformidad con lo establecido en el **artículo 81 fracción II de "El Reglamento"**.

La póliza de garantía deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. La presente fianza se otorga, atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato antes indicado y sus anexos y garantiza todas y cada una de las obligaciones en el mismo, las cuales deberán ser realizadas en los plazos que para tal efecto se establecieron, de conformidad con lo estipulado en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y demás disposiciones aplicables.
- B. A fin de acreditar el incumplimiento al contrato antes señalado, por parte de., se estará en lo resuelto en la rescisión administrativa del instrumento legal referido.
- C. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos que se otorgue prórroga a Manufacturas Post Form, S.A. de C.V., para el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el contrato antes citado.



- D. La institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 166, 176, 178, 183, 209, 214, 279, 280, 283 y 289 de la ley de instituciones de seguros y fianzas vigente, y a someterse al procedimiento de ejecución establecido en la citada ley para dar efectividad de la presente garantía aun cuando proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- E. Que para la liberación de la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- F. En caso de discrepancia entre las cláusulas estipuladas por la afianzadora y las establecidas por el instituto, prevalecerán las estipuladas por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La liberación de esta garantía, se otorgará una vez terminada la vigencia del contrato y cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto" ; asimismo, una vez que se haya constatado que "El Proveedor" no tiene pendiente ningún pago por alguna reposición o daño generado por la entrega de "Los Bienes" prestado y que el área técnica o requirente extienda la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo que el director administrativo de "El Instituto" , o quien lo sustituya dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima

Segunda.- Derechos de patentes, marcas, propiedad intelectual, derechos de autor u otros derechos exclusivos, licencias, permisos, autorizaciones y otros derechos reservados.- "El Proveedor" acepta que asumirá la responsabilidad total en caso de violación de derechos de terceros sobre patentes, marcas, propiedad intelectual, derechos de autor u otros derechos exclusivos, licencias, permisos, autorizaciones y otros derechos reservados, con respecto a "Los Bienes".

Todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento de este contrato serán a cargo y responsabilidad de "El Proveedor".

Décima

Tercera.- Penas convencionales.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como el artículo 96 de su reglamento, "El Instituto" aplicará pena convencional por el 1% por cada día natural de atraso con base a la parte proporcional de "Los Bienes" no entregados, la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento otorgada por "El Proveedor", en los siguientes casos:



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

- A. Cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** en el lugar y la fecha establecida en la cláusula cuarta del presente contrato o pedido.
- B. Cuando al momento de la entrega de **"Los Bienes"**, éstos no cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas por **"El Instituto"**, propiciando la devolución de los mismos y con ello, la entrega en fecha posterior a la establecida en la cláusula cuarta de este instrumento legal.
- C. Cuando **"El Proveedor"** no reponga el total de **"Los Bienes"** que le sean devueltos por **"El Instituto"** en caso de que éstos presenten defectos, vicios ocultos de los mismos, o especificaciones distintas a las establecidas en la cláusula primera del presente instrumento legal, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de que **"El Instituto"** por conducto de la dirección administrativa le solicite por escrito, la reposición de los mismos.

El pago de **"Los Bienes"** quedará condicionado, proporcionalmente al importe que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido este contrato o pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima Cuarta.-

Resolución de controversias.- las partes convienen resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando entendido que la resolución que adopten sobre el particular deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, de no llegar a algún acuerdo se someterán al procedimiento de conciliación y arbitraje a que hace mención "La Ley".

Décima Quinta.-

Relaciones laborales.- **"El Proveedor"** como empresario y único patrón del personal que designe para el cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo **"El Proveedor"** responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, en tal virtud **"El Instituto"** no será solidario responsable, deslindándose de cualquier controversia que se suscite en contra de **"El Proveedor"**. Por lo cual éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para la prestación de **la entrega de "Los Bienes"**, a fin de evitar hasta donde sea posible cualquier percance o siniestro, siendo el único responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **"Los Bienes"** aun cuando éstos ocurran en las instalaciones de **"El Instituto"**.



Décima

Sexta.-

Límite de responsabilidades.- “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “El Instituto”, por cualquier daño, sustracción, deterioro o destrucción ocasionado por sus trabajadores, equipos, herramientas a “El Instituto” y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento legal.

Décima

Séptima.-

Erogaciones.- todas las erogaciones que efectúe “El Proveedor” relacionadas con su personal, materiales, equipos y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la entrega de “Los Bienes”, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a “El Instituto”.

Décima

Octava.-

Cesión de derechos.- de conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” no podrá ceder a otras personas físicas o morales, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento legal.

No obstante lo anterior y en virtud de que “El Instituto” está incorporado al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., institución de banca de desarrollo, manifiesta su conformidad para que “El Proveedor” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a cadenas productivas de “El Instituto” mediante operaciones de factoraje o de descuento electrónico.

Asimismo, previa autorización por escrito de “El Instituto”, “El Proveedor” podrá ceder su derecho de cobro a terceros, en el entendido de que dicha cesión queda exceptuada de la incorporación en cadenas productivas.

Décima

Novena.-

Impuestos y derechos.- “El Proveedor” se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan para el cumplimiento del presente contrato, los cuales no serán responsabilidad de “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de “Los Bienes” de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de que con motivo de la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se deba efectuar algún trámite de importación, con fundamento en la fracción III del artículo 81 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la entrega de “Los Bienes” será en territorio nacional, y los trámites de importación, pago de impuestos y derechos que se generen, será responsabilidad de “El Proveedor”, en su caso.



Vigésima.- Propiedad.- “Los Bienes” serán propiedad de “El Instituto” una vez que la Coronel Enfermera Retirada Martha Patricia López Baquera, Subdirectora de Servicios Generales, el Teniente Coronel Ingeniero Constructor Sergio Rodríguez Vargas, Subdirector de Proyectos, el Capitán de Fragata S.N.M. M.C. Ret. Francisco Javier García Treviño, Coordinador Operativo de la Casa Hogar para Militares Retirados, el Maestro en Finanzas Publicas Raúl Ochoa Pliego, Subdirector de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la Licenciada Claudia Daza Martínez, Subdirectora Jurídica, la Lic. Mónica Georgina Segura Castillejos, Subdirectora de Vigencia de Derechos y Trabajo Social, o quien los sustituya y firmen de conformidad la factura correspondiente.

**Vigésima
Primera.-**

Pruebas.- tendrán una duración de quince días naturales a partir de la entrega total de “Los Bienes” correspondientes a las partidas **51101 MOBILIARIO** y consistirán en verificar que las características de los bienes entregados correspondan a las solicitadas y ofertadas.

En caso de que los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas y ofertadas, o no aprueben de manera satisfactoria las pruebas de aceptación a las que serán sometidos, se tendrán como bienes no entregados y se procederá a la aplicación de la pena correspondiente cuando aplique.

Estas pruebas serán realizadas por la Coronel Enfermera Retirada Martha Patricia López Baquera, Subdirectora de Servicios Generales, el Teniente Coronel Ingeniero Constructor Sergio Rodríguez Vargas, Subdirector de Proyectos, el Capitán de Fragata S.N.M. M.C. Ret. Francisco Javier García Treviño, Coordinador Operativo de la Casa Hogar para Militares Retirados, el Maestro en Finanzas Publicas Raúl Ochoa Pliego, Subdirector de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la Licenciada Claudia Daza Martínez, Subdirectora Jurídica, la Lic. Mónica Georgina Segura Castillejos, Subdirectora de Vigencia de Derechos y Trabajo Social, o quien los sustituya, por lo que una vez aceptados “Los Bienes” elaborarán por escrito la aceptación de los mismos.

**Vigésima
Segunda.-**

Sanciones.- En caso de incumplimiento del presente instrumento legal, por parte de “El Proveedor”, éste será sancionado en los términos de los **artículos 59 y 60 de “La Ley”**.

**Vigésima
Tercera.-**

Notificaciones.- con el fin de establecer la forma de reportar y/o recibir cualquier tipo de notificación y/o avisos sobre “Los Bienes”, queda establecido que cualquier comunicación entre las partes será considerada como entregada, si se envía por escrito o se remite por fax, correo aéreo certificado o cualquier otro medio electrónico a las siguientes direcciones.



Para "El Instituto"

Subdirección general.
Dirección administrativa.
Subdirección de recursos materiales.
Avenida Industria Militar Número 1053, séptimo piso
Colonia lomas de Sotelo,
Delegación Miguel Hidalgo.
Código postal 11200 - Ciudad de México.
Teléfono/fax: 53-95-45-95 y 21-22-06-74.
adquisiciones@issfam.gob.mx.

Para "El Proveedor".

Manufacturas Post Form, S.A. de C.V.

MATRIZ:

Gunacevi No. 370,
Parque Industrial Lagunero,
Gomez Palacio, Durango, México,
C.P. 35078.
Teléfono: (871) 7 07 77 77 y (871)

OFICINA EN MÉXICO:

Bld. Adolfo López Mateos No. 1384,
4 piso, Colonia Mixcoac,
Delegación Benito Juárez,
C.P. 03910-Ciudad de México.

Ambas partes se obligan a notificar por escrito a "El Instituto" y/o a "El Proveedor" cualquier cambio de domicilio fiscal y/o comercial, de denominación o razón social, representante legal y/o ejecutivo de cuenta o cualquier modificación en un término no mayor de 2 días hábiles posteriores a que "El Proveedor" y/o "El Instituto", tengan conocimiento de que se realizará el cambio respectivo, debiendo presentar la documentación correspondiente.

**Vigésima
Cuarta.-**

Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar, ni utilizar los documentos y/o información proporcionada por "El Instituto" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de la entrega de "Los Bienes", así como a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "El Instituto" en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos y/o información.



**Vigésima
Quinta.-**

Terminación anticipada.- Este documento podrá darse por terminado anticipadamente de conformidad con el artículo 54 bis de "La Ley" en los siguientes casos.

- A. Por convenio expreso cuando concurren causas de interés general, caso en el cual "**El Instituto**", comunicará por escrito a "**El Proveedor**" la causa de la terminación.
- B. Cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir la adquisición de "**Los Bienes**" originalmente contratados y "**El Instituto**" demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; o en su caso determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato como consecuencia de la emisión de una resolución de inconformidad; o bien, en caso de que la secretaría de la Función Pública intervenga de oficio, en estos supuestos "**El Instituto**" reembolsará a "**El Proveedor**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento legal.
- C. En caso de fallecimiento si este instrumento legal fue formalizado con una persona física con actividad empresarial se dará por terminado de forma anticipada.
- D. En caso de que la persona física cuente con representante legal o apoderado (dependiendo de las facultades conferidas en el poder notarial) se exigirá el cumplimiento del contrato o en su caso se realizará la terminación anticipada.

**Vigésima
Sexta.-**

Modificaciones.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 52 y/o 47 de "La Ley", "**El Instituto**" podrá acordar con "**El Proveedor**" el incremento, dentro de la vigencia de este contrato, de hasta un 20% (veinte por ciento) de la entrega de "**Los Bienes**" y por consecuencia del monto establecido originalmente, en caso de que "**El Instituto**" requiera continuar con la entrega de "**Los Bienes**" al término de la vigencia de este instrumento, lo notificará por escrito a "**El Proveedor**", que de común acuerdo continuará prestando "**Los Bienes**" en las mismas condiciones pactadas originalmente.

- A. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia se sujetarán en lo particular a los términos de los **artículos 91 y 92** de "**El Reglamento**".



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

Cualquier modificación que se realice a este instrumento legal, deberá formalizarse por escrito, de conformidad con lo indicado en el artículo 52 de "La Ley".

En caso de existir alguna modificación en esta contratación "El Proveedor" se obliga a presentar la modificación correspondiente de la garantía de cumplimiento, a fin de que la misma abarque las modificaciones establecidas entre las partes, la cual deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio correspondiente.

Vigésima Séptima.-

Reconocimiento contractual.- el presente documento legal constituye el único acuerdo entre las partes relacionado con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o por escrito pactada con anterioridad a la formalización del mismo.

Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no ha habido error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

Vigésima Octava.-

Sometimiento.- las partes se sujetan estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Vigésima Novena.-

Jurisdicción.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, por ende, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Trigésima.-

Información y verificación.- para efectos de verificación, la secretaría de la Función Pública o el órgano interno de control en "El Instituto" podrán solicitar a "El Proveedor" información relacionada con el presente contrato, misma que deberá proporcionarse en el momento en que le sea requerida.

Trigésima Primera.-

Ambas partes convienen, que en caso de existir discrepancia con lo estipulado en el presente acuerdo de voluntades y en la convocatoria,



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO A/063/2016.

prevalecerá lo estipulado en esta última, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción IV del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal, enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman en forma autógrafa por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México el día **3 de junio de 2016**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y otro en poder de "El Instituto".

Instituto de Seguridad Social para las
Fuerzas Armadas Mexicanas.

El Cor. FAAMA. Ret.
Director Administrativo.

David Gerardo Cortés Canela.

"El Proveedor".
Manufacturas Post Form, S.A. de
C.V.

C. Ruth Diosdado Fernández.